



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 2339 000 2017 00103 00
Demandante : Gustavo Iván Rivera Mariño
Demandado : Departamento de Arauca
Medio de control : Controversias contractuales
Providencia : Auto que ordena correr traslado de la medida cautelar

Vista la solicitud de medida cautelar visible a folios 699 a 701 del cuaderno No. 4, se ordenará correr traslado de la misma a la entidad demandada por el término de 5 días, para que se pronuncie sobre ella en escrito separado. El plazo correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda, conforme lo dispone el artículo 233 del CPACA.

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. CORRER traslado de la solicitud de medida cautelar visible a folios 699 a 701 del cuaderno No. 4, por el término de 5 días, para que la entidad demandada se pronuncie sobre ella en escrito separado. El plazo correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada